

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, en su 101 Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII y 59 fracción III y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

CONSIDERANDO

Que a partir del 1 de octubre de 2004, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, la CONAZA fue adscrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ya que la naturaleza de las atribuciones que tiene conferidas inciden en el ámbito de competencia de esa Secretaría, y está relacionada con el desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como promover el empleo y acciones que fomenten la productividad de las actividades económicas rurales.

Que una vez sectorizada la CONAZA en la SAGARPA, sus actividades fueron congruentes con lo establecido en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, principalmente en las áreas de atención estratégica de la SAGARPA, como son los grupos y regiones prioritarias y atención a factores críticos.

Que la Comisión procedió a modificar su Estructura Organizacional, misma que fue certificada y registrada por la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, siendo necesario que la CONAZA cuente con un nuevo Estatuto Orgánico que asigne las competencias correspondientes, por lo que se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- La Comisión Nacional de las Zonas Áridas, que para los efectos del presente Estatuto en lo sucesivo se le denominará la CONAZA, es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, que tiene como objeto promover el desarrollo de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas.

ARTICULO 2.- La CONAZA tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan los decretos presidenciales de creación y adición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1970, el 1 de diciembre de 1971 y el 9 de abril de 1973, así como los demás previstos en otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 3.- La estructura orgánica de la CONAZA estará integrada por la Dirección General y las demás unidades administrativas que se describen en el presente Estatuto; asimismo contará con un Organismo Interno de Control con la estructura y facultades que se señalen en la legislación correspondiente.

Además, la CONAZA tendrá como Organismo de Gobierno a un Consejo Directivo, que será la máxima autoridad de la CONAZA, y estará sujeto a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II**EL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 4.- El Consejo Directivo de la CONAZA estará integrado de la siguiente manera: será presidido por el Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que éste designe, y por un representante nombrado por el propio Titular de dicha Coordinadora que fungirá como Secretario, así como por un representante de las Secretarías de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Economía, Comunicaciones y Transportes, Reforma Agraria, Energía y Salud.

ARTICULO 5.- El Consejo Directivo sesionará mínimo cuatro veces al año, válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 6.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo quienes se encuentren impedidos por la ley, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; si alguno de los consejeros durante el ejercicio de su cargo llegare a encontrarse comprendido en cualquiera de los impedimentos, será sustituido por su suplente hasta nueva designación de consejero propietario.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo sesionará cada tres meses conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Director General de la CONAZA convocará a sesiones ordinarias y extraordinarias y ordenará remitir a los consejeros el orden del día, acompañado de la información y documentación correspondiente, con una antelación no menor de cinco días hábiles.

ARTICULO 8.- El Consejo Directivo de la CONAZA tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo contará con el apoyo del Comité de Control y Auditoría, así como de los demás que para tal efecto determine; los cuales tendrán las funciones previstas en la normatividad aplicable.

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 10.- Son facultades y obligaciones del Director General, además de las establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

I.- Celebrar con los sectores público, privado y social, por sí o por quien faculte por escrito, los convenios y contratos que procedan para el aprovechamiento óptimo de los recursos de las zonas áridas y en general, para el logro de su objetivo;

II.- Proveer todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos de gasto de la Comisión;

III.- Establecer el número, lugar, demarcación territorial y estructura administrativa de las Delegaciones Regionales y Estatales, informando al Consejo Directivo;

IV.- Expedir las normas, bases, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen desempeño de la CONAZA;

V.- Delegar a los servidores públicos de la CONAZA de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o por determinación del Consejo Directivo le correspondan exclusivamente;

VI.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este ordenamiento legal, así como los casos no previstos en el mismo;

VII.- Otorgar al personal de la Comisión las licencias a que se refiere el artículo 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a excepción de lo establecido en el artículo 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VIII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno de la CONAZA;

IX.- Las demás que le confiera la legislación vigente.

ARTICULO 11.- Las funciones administrativas y ejecutivas de la CONAZA corresponden a su Director General, quien para el eficaz cumplimiento de sus funciones se auxiliará de las siguientes áreas:

I.- Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación;

II.- Dirección de Operación y Seguimiento;

III.- Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología;

- IV.- Dirección de Administración y Finanzas;
- V.- Dirección Jurídica;
- VI.- Organismo Interno de Control;
- VII.- Delegación Regional Altamira;
- VIII.- Delegación Regional Norte;
- IX.- Delegación Regional Oriente;
- X.- Delegación Regional Sur;
- XI.- Delegación Regional Pacífico;
- XII.- Delegación Estatal Aguascalientes;
- XIII.- Delegación Estatal San Luis Potosí, y
- XIV.- Delegación Estatal Zacatecas.

ARTICULO 12.- La CONAZA contará con las unidades que se requieran y le sean autorizadas, y se señalen en el Manual de Organización de la misma, conforme al dictamen correspondiente y su presupuesto autorizado.

ARTICULO 13.- La CONAZA contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales funcionarán de conformidad a la normatividad aplicable.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE AREA

ARTICULO 14.- Al frente de cada Dirección estará un titular, auxiliándose para el desempeño de sus funciones por las Subdirecciones y los departamentos que se determinen en la Estructura Organizacional registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 15.- Corresponde a los Directores de Area, las siguientes atribuciones comunes:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de las actividades del Area a su cargo así como, en su caso, las actividades de las Delegaciones Regionales y Estatales, en la esfera de sus atribuciones;

II.- Acordar con el Director General de la CONAZA los asuntos de su ámbito de competencia;

III.- Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo y participar directamente, o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción y cese de personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV.- Formular los anteproyectos de los programas del Area a su cargo;

V.- Proporcionar y solicitar la información y la cooperación técnica requerida, interna o externa, de acuerdo con las políticas establecidas;

VI.- Acudir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando le sea indicado por el Director General;

VII.- Proyectar y suscribir acuerdos, convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia previo acuerdo y facultad que les otorgue el Director General conforme a la fracción V del artículo 10 del presente Estatuto y validación de la Dirección Jurídica;

VIII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

IX.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

X.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 16.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar que los programas a cargo de la CONAZA sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos sectoriales e institucionales;

II.- Impulsar el establecimiento de una estrategia institucional para el desarrollo rural sustentable en las zonas áridas y semiáridas del país;

III.- Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas Centrales y a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en temas de planeación, con base en el Sistema Nacional de Planeación, y en el Plan Nacional de Desarrollo;

IV.- Apoyar a las Areas y a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA, en los aspectos de informática y en el manejo de sistemas de información y base de datos;

V.- Dirigir el proceso de programación y presupuestación de los programas a cargo de la CONAZA, con base en los lineamientos emitidos por la Coordinadora Sectorial y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los criterios establecidos conjuntamente con las demás Areas de la CONAZA, para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación de la CONAZA;

VI.- Conducir y gestionar para su promoción ante la Coordinadora Sectorial, la asignación y autorización del presupuesto de la CONAZA, así como cualquier adecuación presupuestal que se requiera para los programas a cargo de la Comisión, atendiendo los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y normas establecidas para tal efecto;

VII.- Dirigir el proceso de integración de los informes que la CONAZA debe presentar a las diferentes instancias administrativas de la Coordinadora Sectorial y demás dependencias de la administración pública federal, que por sus funciones así lo requieran;

VIII.- Coordinar la integración y/o modificación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la CONAZA, de acuerdo a los criterios establecidos por la Coordinadora Sectorial, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

IX.- Establecer los criterios y lineamientos para llevar a cabo la evaluación interna de los programas a cargo de la CONAZA, así como definir los términos de referencia para la realización de la evaluación externa de dichos programas;

X.- Dirigir el proceso de análisis y evaluación de los programas a cargo de la CONAZA, así como de los indicadores de resultados, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, regionales y especiales;

XI.- Conducir la integración de la documentación que la Dirección General de la CONAZA presente a su Consejo Directivo;

XII.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XIII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIV.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 17.- La Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Planeación y Programación, que realizará las funciones que le asignen los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección de Operación y Seguimiento, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover el desarrollo de los habitantes del semidesierto, aplicando infraestructura de utilidad, sencilla y de fácil manejo que mejore su calidad de vida;

II.- Establecer el seguimiento y operación de los recursos para la implementación de los programas, con base en los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, de acuerdo a los manuales de procedimientos que se establezcan;

III.- Apoyar con capacitación y asesoría técnica los programas que la CONAZA realiza para atender su población objetivo;

IV.- Integrar y difundir las normas, sistemas y procedimientos técnicos de infraestructura, capacitación y seguimiento de los programas a cargo de la CONAZA;

V.- Vigilar que las Reglas de Operación de los programas a cargo de la CONAZA se cumplan, en coordinación con las Areas correspondientes;

VI.- Integrar y analizar los informes de avance físico y financiero de los programas a cargo de la CONAZA, así como los programas de capacitación y seguimiento para el análisis y evaluación de los mismos;

VII.- Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación interinstitucional que se establezcan para la implementación de los programas a cargo de la CONAZA;

VIII.- En coordinación con las Areas correspondientes, validar los convenios que la CONAZA establezca con las Entidades Federativas en las que se apliquen recursos de los programas a cargo de la CONAZA;

IX.- Elaborar manuales e instructivos aplicables a los programas a cargo de la CONAZA;

X.- Difundir a las Delegaciones Regionales y Estatales, las Reglas y Guía de Operación y formatos e instructivos de llenado para el Sistema Físico-Financiero de los programas y/o proyectos a realizar en los estados;

XI.- Integrar los finiquitos e informes a convenios interinstitucionales, someterlos a consideración de la Dirección General para su firma;

XII.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XIII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIV.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 19.- La Dirección de Operación y Seguimiento para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Operación, y con una Subdirección de Seguimiento y Apoyo Técnico, las que realizarán las funciones que se les asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Impulsar, promover y coadyuvar al desarrollo rural sustentable en las zonas áridas y semiáridas del país, mediante la prevención y/o control de los procesos de desertificación, a través de proyectos de vinculación y transferencia de tecnología que fomenten el uso y manejo racional del suelo, el agua y la cubierta vegetal, así como el aprovechamiento de los recursos naturales con un enfoque productivo;

II.- Proponer convenios y proyectos de cooperación científica y tecnológica con otras instituciones gubernamentales, privadas y del sector social, encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas del país, mediante acciones que permitan la generación de infraestructura básica, orientada a la productividad, sustentabilidad y que impulsen un desarrollo rural integral en las regiones que enfrentan procesos de degradación del ecosistema;

III.- Llevar a cabo convenios y proyectos de desarrollo, transferencia de tecnología tradicional y de punta con otras instituciones gubernamentales, privadas y del sector social, que permitan en forma conjunta superar la pobreza y combatir la desertificación en el semidesierto mexicano, mediante sistemas de captación de agua de lluvia, la reconversión productiva, organización y capacitación, así como la conservación del suelo, agua y cubierta vegetal;

IV.- Recopilar y difundir investigaciones y tecnologías generadas por las universidades, centros de investigación, instituciones privadas y del sector social en beneficio de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas del país, que además consideren las necesidades de la mujer y potencie sus capacidades;

V.- Vincularse con las universidades, centros de investigación, instituciones privadas y de la sociedad, que realicen investigaciones científicas y tecnológicas relativas a la problemática del semidesierto mexicano, dando énfasis en la promoción de la participación comunitaria, y el fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades y los diferentes órdenes de gobierno en torno a proyectos productivos sostenibles y rentables;

VI.- Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; con el objetivo final de incrementar el nivel de vida de las familias de las comunidades de alta y muy alta marginación en las zonas áridas y semiáridas del país;

VII.- Establecer, analizar, evaluar y ejecutar en coordinación con las Areas correspondientes, a través de la Delegaciones Regionales y Estatales programas integrales de desarrollo, adiestramiento y asistencia técnica en beneficio de los habitantes rurales de las zonas áridas y semiáridas del país;

VIII.- Fomentar en coordinación con las Areas correspondientes, la colaboración de las Delegaciones Regionales y Estatales en la formulación de programas y proyectos demostrativos de beneficio social, infraestructura rural y desarrollo comunitario;

IX.- Establecer relaciones con Organismos Internacionales afines, con el objeto de conocer las experiencias exitosas en materia de investigaciones y desarrollo tecnológico adaptables a nuestro país;

X.- Participar en exposiciones, ferias y congresos, en los que se difundan los productos derivados de los recursos naturales de las zonas áridas y semiáridas del país, así como en los que se actualice el conocimiento científico y tecnológico de las mismas;

XI.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XIV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 21.- La Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Transferencia de Tecnología y con una Subdirección de Vinculación Científica, las que realizarán las funciones que se les asignen los manuales de organización y de procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas atender el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Administrar eficientemente y racionalmente los recursos físicos, financieros y humanos de la CONAZA para su óptima aplicación, a fin de dar cabal cumplimiento al propósito fundamental de la misma que es coadyuvar al desarrollo de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas del país;

II.- Satisfacer las necesidades administrativas de las diferentes áreas que integran la CONAZA, a fin de lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas por la Dirección General, así como los requerimientos de los diversos Organos e Instancias Gubernamentales;

III.- Proponer al Director General las normas, manuales, procedimientos, sistemas y políticas internas para la administración de los recursos humanos materiales y financieros, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, así como por la Coordinadora Sectorial;

IV.- Tramitar los nombramientos y contratación del personal de la CONAZA, así como los movimientos del mismo;

V.- Conducir las relaciones laborales de la CONAZA con la asesoría de la Dirección Jurídica, conforme a la normatividad aplicable;

VI.- Dar cumplimiento a las normas de capacitación y adiestramiento, y de seguridad e higiene que establece la legislación laboral, formulando planes y programas en coordinación con las demás áreas de la CONAZA;

VII.- Instrumentar la realización de inventarios de los activos fijos y recursos materiales de la CONAZA con el propósito de tener un mejor control de los mismos;

VIII.- Coordinar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la CONAZA, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX.- Coordinar la baja y/o enajenación de los activos propiedad de la CONAZA;

X.- Administrar y controlar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a la Comisión;

XI.- Establecer mecanismos y/o programas que permitan la óptima administración, control y aplicación de los recursos obtenidos con bienes propios de la CONAZA o por servicios prestados a organismos oficiales federales, estatales, municipales, o bien a particulares;

XII.- Administrar los movimientos de los recursos financieros de la CONAZA a través de la implementación de mecanismos de control y evaluación que permitan detectar el comportamiento de los ingresos y egresos, y así determinar la asignación de dichos recursos para el desarrollo de las actividades en las diversas áreas de la CONAZA;

XIII.- Controlar y supervisar que las áreas administrativas de las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA cumplan con los lineamientos y normas establecidos, para la elaboración e integración de los informes financieros y administrativos del gasto corriente, así como la integración de los informes financieros derivados de los programas a cargo de la CONAZA;

XIV.- Elaborar anualmente en coordinación con las Areas correspondientes la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que debe presentarse a la Coordinadora del Sector, así como del Proyecto de Presupuestos de Egresos de la CONAZA;

XV.- Integrar la información programática y presupuestal, así como el seguimiento de los diferentes acuerdos y recomendaciones para su presentación al H. Consejo Directivo y al Comité de Control y Auditoría;

XVI.- Gestionar ante la Tesorería de la Federación, la administración de fondos autorizados a la CONAZA;

XVII.- Coordinar el programa anual del servicio social de pasantes;

XVIII.- Elaborar los estudios necesarios para evaluar los riesgos que afectan los bienes propiedad de la Comisión, sugiriendo las medidas para su eliminación o reducción;

XIX.- Presidir los comités y demás órganos creados para su auxilio en el desempeño de sus funciones;

XX.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XXI.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XXII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XXIII.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 23.- La Dirección de Administración y Finanzas, para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Administración y con una Subdirección de Finanzas, las que realizarán las funciones que se les asignen los manuales de organización y de procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 24.- La Dirección Jurídica atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Representar legalmente al Director General en todos los procedimientos judiciales y administrativos que se requiera;

II.- Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos y administrativos del orden legal de la CONAZA, con el carácter de apoderado legal;

III.- Asesorar jurídicamente al Director General y a los demás funcionarios de la CONAZA, en los asuntos de la misma, siendo órgano de consulta para fijar y generalizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Comisión;

IV.- Asesorar a las diversas Areas de la CONAZA en la formulación de los proyectos de normas jurídicas relacionadas con sus funciones;

V.- Difundir leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, relacionados con asuntos de la competencia de la CONAZA;

VI.- Revisar, opinar, validar y formular en su caso los contratos y convenios que pretendan celebrar las diversas Areas de la CONAZA;

VII.- Representar al Director General ante las autoridades laborales, en los conflictos que se susciten, en las diversas instancias y competencias de la materia;

VIII.- Intervenir como asesor en las licitaciones que la CONAZA celebre para la adjudicación de contratos;

IX.- Expedir copias certificadas de los documentos contenidos en los archivos de la CONAZA cuando se requieran;

X.- Opinar sobre la contratación de seguros y fianzas, en aquellos casos que se estime conveniente transferir los riesgos que puedan afectar los bienes de la CONAZA, gestionando a solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas el pago de las indemnizaciones respectivas en caso de siniestro;

XI.- Tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los inmuebles propiedad de la CONAZA, y en los que proceda, en el Registro Público de la Propiedad Federal;

XII.- Integrar y tramitar los procedimientos judiciales ante las autoridades competentes y en su caso, coordinarse con el Organismo Interno de Control cuando a éste le corresponda;

XIII.- Realizar los trámites legales para la enajenación o adquisición, por vía de derecho público o privado, de los inmuebles de la CONAZA o de los que requiera para sus actividades;

XIV.- Tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, para la aprobación, promulgación y publicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la CONAZA o que sean de su competencia;

XV.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XVI.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XVII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XVIII.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 25.- La Dirección Jurídica, para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con la Subdirección de lo Contencioso que realizará las funciones que le asignen los manuales de organización y de procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 26.- El Organismo Interno de Control estará integrado por un Titular, así como por los Titulares de las Areas de Responsabilidades y Quejas, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública, y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyas funciones se consignan en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

La CONAZA proporcionará al Titular del Organismo Interno de Control, así como a los Titulares de las Areas de Responsabilidades y de Quejas, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la CONAZA, prestarán a los mismos el auxilio que requieran para el

desempeño de sus atribuciones. Dichos servidores públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPITULO V

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES

ARTICULO 27.- La CONAZA contará con las siguientes Delegaciones Regionales y Estatales: Delegación Regional Altar la cual comprende los Estados de Chihuahua y Sonora, Delegación Norte en los Estados de Coahuila y Durango, Delegación Regional Oriente en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, Delegación Regional Pacífico en los Estados de Baja California, Baja California Sur y Sinaloa y Delegación Regional Sur en Estado de México, Hidalgo y Oaxaca, Delegación Estatal Aguascalientes, Delegación Estatal San Luis Potosí y Delegación Estatal Zacatecas.

ARTICULO 28.- Las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA tendrán a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Atender los asuntos que competen a la Comisión dentro de las entidades federativas correspondientes, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos que formule la Dirección General, siendo enlace entre los Gobiernos Estatales y Municipales con el titular de la CONAZA;

II.- Participar en los foros estatales y municipales, aportando e intercambiando experiencias de éxito en el ámbito de las zonas áridas y semiáridas del país;

III.- Supervisar las obras autorizadas dentro de los programas a cargo de la CONAZA;

IV.- Promover la capacitación a las personas que intervienen en los programas de la CONAZA, en relación a sus reglas de operación y manual de procedimientos;

V.- Informar mensualmente a la Dirección General a través de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operación y Seguimiento, de los asuntos que atiendan, proporcionando la información sobre los avances físico-financieros de los programas, así como la información contable, administrativa y técnica necesaria;

VI.- Atender los lineamientos de organización, operación, calidad y los procedimientos que les formule la Dirección General en el ámbito interno para la realización de obras y servicios, adquisiciones, contratación y control de personal y las demás que le sean comunicadas;

VII.- Efectuar las actividades de planeación, seguimiento, vinculación y administración que contemplen los diversos programas que desarrollan;

VIII.- Someter al acuerdo del Director General, o de quien éste designe para el efecto, los asuntos encomendados y desempeñar las comisiones y funciones específicas que él le asigne;

IX.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas que competen a la CONAZA en colaboración con las áreas responsables y programar en conjunto con los Gobiernos Estatales la atención a peticiones de los ciudadanos;

X.- Proyectar y suscribir convenios, acuerdos y contratos dentro del área de su competencia, previo acuerdo y facultad de que les delegue el Director General conforme a la fracción V del artículo 10 del presente Estatuto y Validación de la Dirección Jurídica;

XI.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XII.- Apoyar a las diversas Areas de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XIV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en la esfera de su competencia.

CAPITULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONAZA

ARTICULO 29.- Durante las ausencias de los Titulares de Area, serán sustituidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos mismos designen.

ARTICULO 30.- Durante las ausencias de los Delegados Regionales y Estatales de la CONAZA, éstos serán sustituidos por la persona que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto anterior aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria número 85, mediante el acuerdo No. 85.10.2002, celebrada el 10 de diciembre de 2002.

TERCERO.- En lo relativo a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren vigentes, continuarán conforme al Estatuto vigente al inicio del trámite correspondiente.

CUARTO.- El presente Estatuto Orgánico se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a la normatividad aplicable.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.- El Presidente Suplente, **Antonio Ruiz García.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico, **José de Jesús Romo Santos.**- Rúbrica.- El Comisario Público Suplente, **Miguel Alberto Abiaca Lee.**- Rúbrica.